

Art. 2.— El coronel Luis Enrique Montes de Oca Desañgles, E. N., queda reintegrado a la fuerza activa del Ejército Nacional.

Art. 3.— Enviase a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de julio del mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia. 98º de la Restauración y 32º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER.

Decreto No. 6942 que otorga, como homenaje póstumo, las medallas de "Maimón" y "Estero Hondo" al Alférez de Navío Efraín Tomás Pimentel Bello, M. de G.

(G. O. No. 8593 del 7 de Agosto de 1961)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO:6942

CONSIDERANDO: Que por justiciera recomendación del Insigne Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas, se instituyeron las medallas de "Luperón", "Constanza", "Maimón" y "Estero Hondo", con el objeto de premiar a los militares y civiles que en una forma u otra se distinguieron repeliendo la agresión comunista mediante la cual se trato de profanar el suelo de la Patria;

CONSIDERANDO: Que esas condecoraciones deben también otorgarse póstumamente a aquellos valientes soldados

que heroicamente perecieron en el cumplimiento de su deber frente al enemigo en las operaciones de "Constanza", "Maimón" y "Estero Hondo", e igualmente a quienes fallecieron posteriormente, luego de haberse distinguido por su lealtad y valor en las operaciones de destrucción y captura de los sediciosos que intentaron turbar la paz de la República;

VISTA la Ley No. 5176 del 24 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Otorgar, como por el presente otorgo, como homenaje póstumo, a Allérez de Navío Efraín Tomás Pimentel Eello, M. de G., las medallas de "Maimón" y "Estero Hondo", en la tercera categoría.

Art. 2.—Dichas medallas y sus diplomas serán entregados a los parientes más cercanos del militar a quien se rinde este póstumo homenaje, o a las personas que designen los parientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de julio del mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia, 98º de la Restauración y 32º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto No. 6943, que modifica nuevamente el Art. 26 del Decreto No. 4807 del 16 de mayo de 1959, sobre el Control de Alquileres de Casas y Desahucios.

(G. O. No. 8594 del 16 de Agosto de 1961)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 6943

En uso de los poderes de que estoy investido por la Ley